

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Provinces, Price per month/year, Price per 100 copies. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los sublevados pasaron ayer por Aldeanueva 16 kilómetros distante de Puento del Arzobispo, y si como el contenido de todos los partes recibidos induce á creerlo, no han podido ganar la margen derecha del Tajo...

Se han presentado al Alcalde de Yébenes en muy mal estado un cabo y un soldado con armas y caballos, habiéndolo verificado en otros puntos cinco más de los sublevados.

La división del General Urbina seguía en la Carolina, y la columna mandada por el Brigadier Portilla llegó ayer á Salamanca.

Los Capitanes generales de Cataluña, Aragon, Valencia, Granada, Sevilla y demás distritos participan que no ocurre novedad, y que el orden está completamente asegurado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Sanidad.—Seccion 1.ª.—Negociado 1.ª

Publicada ya la Farmacopea, el Petitorio y la Tarifa oficiales, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 18 de Abril de 1860, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 26 de Marzo de 1864 y en el art. 41 del citado Real decreto...

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, recomendándole la insercion de esta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia, y encargando al propio tiempo á los Subdelegados de Farmacia que cuiden escrupulosamente en la parte que les corresponde de su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1866.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Sanidad.—Seccion 2.ª.—Negociado 2.ª

Segun consta oficialmente en este Ministerio, ha cesado el cólera-morbo en Argel. Lo que de Real orden se publica en la GACETA para conocimiento de las autoridades sanitarias de nuestro litoral. Madrid 5 de Enero de 1866.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Secretaría.

En 8 Diciembre 1865. Nombrando en virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia por Real decreto de la expresada fecha, Auxiliares primeros de la misma á D. Manuel Cabanillas y Doz, D. Juan Alvarez de Sotomayor y Don Cosme de Churruga, conservando la consideracion de Oficiales de Seccion que han sido; Auxiliares segundos á D. José Trillo Figueroa y Ribó y á D. José Gonzalez de Tejada; Auxiliares terceros á D. Julian de la Cantera, D. Enrique Medina y Pulido, D. Eduardo de Orduña y Muñoz, D. Gonzalo Montalban y D. Eduardo Leon y Llerena; Auxiliares cuartos á D. Gabriel Cuartero y Atienza y D. Antonio de Oñate, y Auxiliares quintos á D. Rafael Jimenez Góngora, D. Juan Manuel Biez y Dronda, y D. Fernando Garcia Briz: los 43 primeros desempeñaban destinos análogos en dicha Secretaria, y los dos últimos son Licenciados en Jurisprudencia.

Nombrando Auxiliares sin sueldo de la expresada Secretaria á D. Fernando Ruiz de la Fuente, á D. Carlos Arriera, á D. Fermín Moscoso de Rodas y á D. Ramón Donat y Climent, Aspirantes que eran de la misma.

Declarando cesantes por reforma y con el haber que por clasificacion les correspondía á D. Evaristo del Rey y Pidal, y á D. Rafael Franco, Oficiales de Seccion; á Don Luis Bremon, Auxiliar, y á D. Mariano Arrazola y Guerrero, Aspirante.

Archivo.

Nombrando Oficiales de la clase de primeros del Archivo de dicho Ministerio á D. José María Martínez y D. Pablo Perez Santa Cruz; Oficiales segundos á D. Joaquín Cabezas y D. Casimiro Rubio; Oficiales terceros á D. Quiterio Urrutia y D. Luis Estéban Garrido, y Oficiales cuartos á D. Juan Bautista Fort y D. Florentín Rodríguez Casanova; todos los cuales se hallaban sirviendo en el indicado Ministerio.

Estadística judicial.

Declarando cesante por reforma y con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Joaquín Arguedas

y Español, Auxiliar de la Seccion de Estadística judicial en dicho Ministerio; concediendo los asensos de escuela y promoviendo en su virtud á la expresada clase de Auxiliares á D. Roque Menéndez, D. Manuel Ramos y Calleja, D. Pedro Toro y Moya, D. Leon Córcoles y Don Fernando Perez Albarraçin.

Ordenacion general de Pagos.

Nombrando Oficial primero Interventor de la Ordenacion general de Pagos del expresado Ministerio á Don José Fernandez Llamazares, Oficial primero que era de la misma.

Nombrando para la plaza de Oficial undécimo de dicha Ordenacion, vacante por salida á otro destino del que la servia, á D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola, Aspirante que era de la Secretaria.

Escritureros de Secretaría.

Nombrando Escriturero primero de la Secretaria de dicho Ministerio á D. Francisco Beldan y Lopez, segundo á D. Rafael Zamora, con la consideracion de Auxiliar supernumerario que ha sido de la misma; tercero á D. Manuel Menéndez; cuarto á D. Eugenio Fernandez; quinto á D. Luis Perez Hervás; sexto á D. Rafael del Rosal y Benitez; séptimo á D. Luis Maria de Campos y Romero; octavo á D. Dario Perez Santa Cruz; noveno á D. Joaquin Gomez Palacios; décimo á D. Francisco Alegre y Córdoba; undécimo á D. Valentin Taboada y Castro; duodécimo á D. José Encina y Cossio; y décimotercero á D. Antonio del Rosal y Benitez; todos los cuales servian plazas de planta en el expresado Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Relacion adicional á la publicada en la GACETA del 10 del actual, relativa á las disposiciones acordadas por este Ministerio en el personal de sus dependencias durante el mes de Diciembre último.

FORTAZGOS.

En 18. Nombrando Administrador del de Castro-Gonzalo á D. Vicente Estrada.

En 19. Idem id. del de La Bisbal á D. José Sola. Idem id. del de Olivares á D. Enrique Ramon y Riús.

Idem id. del de Jubia á D. Isidro Cabriada. Idem id. del de Peñaacrel á D. José Martínez.

Idem id. del de Orensé á D. Marcos Gomez Figueroa. Idem Interventor del de Valdecas á D. Bernardo Gonzalez de la Vega.

Idem Mozo de barrera Interventor del de Jubia á D. Domingo Rodriguez.

Idem id. del de Orensé á D. Manuel Muñoz.

En 20. Idem Administrador del de Pont de Molins á D. Marcos Torre.

Idem id. del de Calahorra á D. Vicente Ruiz Castillo. Idem id. del de La Gleva á D. Hermenegildo de Toro.

Idem id. en comision del de El Bruch á D. Juan Maria Martinez y Fernandez.

Idem id. del de Teruel á D. Melchor Beltran. Idem id. del de Bárceña de Pié de Concha á D. Francisco Gonzalez.

Idem id. del de Boecillo á D. Pedro Romero. Idem id. del de Ayguafreda á D. Francisco Fernandez y Garcia.

Idem id. del de Puebla de San Julian á D. Andrés Portal.

Idem id. del de Besós á D. Venancio Galvez. Idem Interventor del de Molins de Rey á D. Alejandro Ainz.

Idem id. del de Bárceña de Pié de Concha á D. Francisco Termens Cambroner.

Idem Administrador del de Navallo á D. Miguel Rodriguez Padorno.

Idem Mozo de barrera Interventor del de Pont de Molins á D. Ramon Jara.

Idem id. del de Aros á D. Manuel Vicenti. Idem id. del de Navallo á D. Ramon Pita Brandariz.

Idem id. del de la Cruz del Campo á D. Ciriaco Ujabari y Amusco.

Idem id. del de Besós á D. José Perez. Idem id. del de Boecillo á D. José Gomez.

Idem id. del de Peñaacrel á D. Nicolás Lopez. Idem id. del de Teruel á D. Juan Gonzalez.

Idem id. del de Paredes á D. Jerónimo Perez.

En 23. Idem Administrador del de La Horquilla á D. Manuel Gonzalez y Rojas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos á los hierros fundidos y en barra.

III.

Á LOS QUE OBTIENEN DIRECTAMENTE EL HIERRO DULCE Ó MALEABLE EN FORJAS Á LA CATALANA, Y LO ESTRINAN Ó LAMINAN EN BARRAS, SEA EN SU ESTABLECIMIENTO, SEA FUERA.

Pregunta 1.ª Qué número de forjas á la catalana tiene su fábrica; cuál es el número y clase de las herramientas, aparatos y enseres en general de que dispone para la fabricacion; qué valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuáles son los gastos generales de conservacion, administracion y direccion.

2.ª Cuál es la clase, procedencia, cantidad y precio al pie de su fábrica, de los minerales, fundentes y combustibles que emplea; debiendo indicar si todos ó algunos de los materiales expresados son preparados en el establecimiento, y si proceden de minas pertenecientes al mismo y explotadas por él.

3.ª Qué cantidad de hierro dulce puede producir cada forja en día y año comun, y cuánta es la que efectivamente produce en el total de su fabricacion.

4.ª Cuál es el precio á pie de fábrica de una cantidad dada del hierro que produce, expresando separadamente qué parte de ese precio corresponde á cada uno de los materiales empleados en la fabricacion, cuál á la mano de obra, y cuál á los gastos generales diversos.

5.ª De qué medios dispone para trabajar primero y despues para estrinar ó laminar en barras el hierro maleable que obtiene en bruto, cuánto puede trabajar y estrinar en día y año comun, y cuánto es lo que realmente trabaja y estrina.

6.ª Cuánto le cuesta el estrinar ó laminar en barras una cantidad de hierro, bien sea que lo trabaje en su establecimiento, ó bien que acuda á otros; y en uno y otro caso cuál es el precio á pie de fábrica de una cantidad dada de hierro en barras, en la forma que acostumbra entregarlo al comercio.

7.ª Cuál es la clase y dimensiones del hierro en bruto que obtiene y de las barras que estrina ó lamina, y cuáles las mayores que podría obtener con los recursos de que dispone.

8.ª Qué aplicaciones tiene comunmente el hierro que produce: cuántos y cuáles son los centros de consumo en donde lo expende.

9.ª Qué número y clase de obreros emplea en su establecimiento, expresando el jornal medio de cada clase, y designando separadamente los que trabajan á jornal y á destajo.

10.ª Cuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesita tener acopiados á pie de fábrica para que marche sin interrupcion su establecimiento.

11.ª Si cuenta con recursos propios ó si los hay en

la localidad para reparar las averías ó desperfectos que sufriran en las máquinas y aparatos que emplea en la fabricacion, y si preciso fuera, para la construccion de los mismos.

12.ª Qué recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pie de fábrica, y los productos elaborados en el establecimiento al puerto más inmediato de embarque, y al punto que se consiguiera como su mercado natural: qué distancias tienen que recorrer unas y otros, y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

13.ª Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos, y qué medios podrian adoptarse para aumentar sus productos y para que pudieran competir en calidad y precio con los similares extranjeros.

14.ª Qué otras circunstancias que no estén tomadas en cuenta en este interrogatorio deben tenerse presentes para la resolucion económica de este asunto.

IV.

Á LOS QUE PARA SUS INDUSTRIAS SE SIRVEN DEL HIERRO FUNDIDO Y DEL MALEABLE Ó DULCE ESTRINADO EN BARRAS.

Pregunta 1.ª Qué clases de hierro emplea: qué cantidades de cada clase consume anualmente: de dónde se surte, y á qué precio le resulta el quintal métrico de cada clase al pie de su fábrica.

2.ª Qué causas nacidas ya de la cantidad de produccion, ya de la calidad del hierro, ya de su precio, influyen en la preferencia que dá al hierro que emplea, bien sea nacional, bien sea extranjero.

3.ª Qué influencia ejerce en su industria el actual derecho arancelario impuesto á las clases de hierro que emplea, y cuáles serian los efectos del aumento, disminucion ó supresion de aquel derecho.

4.ª Qué influencia ejerce en el desarrollo de su industria el actual derecho arancelario impuesto á los objetos extranjeros similares á los de su fabricacion, y cuáles serian los efectos que podría producir el aumento, disminucion ó supresion del mismo derecho.

5.ª Qué medios podrian ponerse en práctica por la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria y abaratar los precios de sus productos.

V.

Á LOS QUE TRAFICAN EN HIERRO MALEABLE Ó DULCE ESTRINADO EN BARRAS Y EN HIERRO FUNDIDO.

Pregunta 1.ª Cuál es la clase, cantidad, procedencia y precio, por quintal métrico, de los hierros que expende en año comun.

2.ª Qué causas, nacidas ya de la cantidad de produccion, ya de la calidad, ya del precio, influyen en la preferencia que dá para su surtido al hierro nacional ó al extranjero.

3.ª Qué influencia ejerce en su comercio el derecho arancelario que hoy grava el hierro fundido y en barras, y cuál la que ejercería el aumento, disminucion ó supresion del mismo derecho.

4.ª Qué medios podría poner en práctica la Administracion pública para facilitar el comercio de este ramo.

Madrid 14 de Enero de 1866.—El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Segun parte recibido del Gobernador superior civil de las Islas Filipinas, á la fecha del 24 de Noviembre proximo pasado no ocurría novedad en el territorio de su mando.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Luis Silvela, á nombre de Don Francisco Sanchez Pescador, vecino de San Cristóbal de la Cuesta; demandante, y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal; contra la Real orden de 6 de Julio de 1861, confirmatoria del acuerdo de la Junta superior de Ventas en que se declaró al reclamante sin derecho al dominio de una yugada de tierra procedente del Seminario de Carvajal de la ciudad de Salamanca:

Visto: el escrito que en 2 de Julio de 1856 presentó D. Francisco Sanchez al Gobernador de la provincia, manifestando que llevaba, y sus padres y abuelos habian llevado en arrendamiento la indicada yugada de tierras desde tiempo inmemorial; y pidiendo que por tanto se declarase á su favor el dominio útil, y se le autorizase para redimir el directo de la misma finca:

Vistas las partidas de bautismo y de casamiento, con las que acreditó ser marido de Maria Tomasa, hija esta de Francisco Lozano y de Maria Ana Polo, y nieta de Juan Polo Cabezas, arrendatario en 1783:

Vistos los demás documentos unidos al expediente, que á continuacion se expresan:

1.ª Testimonio de una escritura pública del arriendo del expresado terreno, otorgada por Juan Polo Cabezas y Maria Rodriguez en 27 de Enero de 1783 por el tiempo de seis años y por la renta de 14 fanegas:

2.ª Otro con referencia á los libros de asientos del Cabildo catedral, patrono del Seminario, de los que aparece haberse otorgado escritura de arriendo en Diciembre de 1788 á favor de Maria Rodriguez, siendo su padre Juan Polo Cabezas, por seis años y precio de 14 fanegas de trigo:

3.ª Otro que comprende la nota de los mismos asientos, en que se manifiesta que se otorgó escritura de arriendo ante el Escribano Montero en 14 de Agosto de 1800, á nombre de Juan Polo Cabezas, Martin Hernandez y Maria Rodriguez, por espacio de seis años; si bien al reconocerse el protocolo de documentos públicos de tal Escritura no se halló semejante instrumento, segun consta de la fe extendida por el Escribano numerario D. Juan San Matias, con citacion y asistencia del Promotor fiscal de Hacienda pública:

4.ª Nota de los citados asientos en que se consignó que en Enero de 1811 convinieron en ser llevadores de las fincas Juan Bermejo y Francisco Lozano:

5.ª Testimonio de escritura pública de arriendo de la indicada propiedad en 19 de Diciembre de 1816 por Maria Ana Polo y Francisco Polo, como principales, y Juan Bermejo, en concepto de fiador, por tres años y renta de 12 fanegas:

6.ª Nota de los referidos asientos del Cabildo, en los que consta que Maria Ana Polo y Segundo Domini-

goz en 1813 llevaban en arriendo el referido terreno por 12 fanegas:

7.ª Certificado expedido por Escribano público de la escritura de arriendo otorgada en 21 de Agosto de 1815 por Maria Ana Polo de las mencionadas tierras, por espacio de cuatro años y precio de 16 fanegas de trigo, además del pago de las contribuciones y derechos de puertas de entrada en la ciudad:

8.ª Nota de los asientos del Cabildo, en que se expresa que Maria Ana Polo satisfizo la renta en 1813 y en 1814; y que desde 1815 la pagaron Maria Ana Polo y Francisco Polo hasta 1810 inclusive:

9.ª Nota de los mismos, en que resultan hechos los pagos de la renta de 16 fanegas por Maria Ana Polo en los años 1850, 1851, 1853 y 1854, y por Francisco Sanchez en los años 1852, 1855 y siguientes, hasta 1859:

10.ª Varios recibos de la renta satisfecha por Maria Ana Polo en 1836, 39, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50 y 55:

Vista la capitalizacion hecha por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, en la que, conforme al decenio último, fijó por cada fanega de trigo el precio de 26 rs. y 10 céntimos; y por consiguiente las 26 fanegas de renta dieron por resultado la suma de 417 rs. y 60 céntimos, á los cuales se agregaron 48 rs. del importe de la contribucion, y 32 de los derechos de puertas: total 497 rs. y 60 céntos:

Visto el informe del Ayuntamiento de Monterrubio en que expresó que la pequeña yugada de tierras, perteneciente al Seminario de Carvajal, la labraba de muy antiguo Maria Ana Polo, vecina de San Cristóbal de la Cuesta, y su hermano Francisco Polo, vecino de Monterrubio; pero que, como Francisco se encontraba muy atrasado, sembró en ocasiones su parte á medias y la subarrendó otras veces á Atlano Gonzalez hasta 1836, en que este sujeto falleció, llevandola despues en el mismo concepto de subarrendatario Segundo Dominguez:

Visto el de la Municipalidad de San Cristóbal de la Cuesta, en el cual se asegura que Francisco Polo hizo el subarriendo en el citado Dominguez:

Visto el acuerdo de la Junta superior de Ventas de 21 de Mayo de 1861, en que se desestimó la pretension de Francisco Sanchez; por lo que este recurrió al Ministerio, recayendo en su virtud la Real orden de 6 de Julio del mismo año, en que se resolvió que se estuviese á lo determinado por la Junta:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Valeriano Casanueva, á nombre de D. Francisco Sanchez Pescador, con la pretension de que se revocase la Real orden anterior y se le admita la redencion del arrendamiento por el precio de capitalizacion:

Visto el escrito de mi Fiscal, con la solicitud de que se consultase la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden reclamada:

Visto el del Licenciado D. Luis Silvela, en sustitucion del Licenciado Casanueva, pretendiendo que se le tuviera por parte á nombre de D. Francisco Sanchez Pescador, y el auto de la Seccion de lo Contencioso en que se hubo por subrogada esta representacion:

Visto el art. 2.º de la ley de 27 de Febrero de 1856, que declara como censos para los efectos de la misma los arrendamientos anteriores al año 1800 que, no excediendo de 1.400 rs. anuales en su origen ó en el año último, hayan estado desde la citada época en poder de una misma familia.

Considerando que el demandante no ha justificado esta circunstancia respecto al arrendamiento en cuestion, pues no consta que estuvo en su familia desde 1806 á 1810:

Conformándose con el consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Juan de Lorenzana, D. Modesto Lafuente, D. Antonio de Echarrí, D. Gerardo de Souza, D. Constantino Ardanaz y D. Joaquin Escario,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda, y en confirmar la Real orden por ella reclamada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso; acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 28 de Diciembre de 1865.—Pedro de Madrid.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Enero de 1866, en los autos promovidos por D. Rafael y D. Francisco Vela ante el Juez de primera instancia de Moron para que se les declare en concurso voluntario, en los que es parte D. Miguel Carrasosa, y penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por los hermanos Vela de la providencia que en 14 de Setiembre proximo pasado dictó la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla declarando no haber lugar á admitir el recurso de casacion deducido por los mismos.

Resultando que en 19 de Diciembre de 1864 los referidos D. Rafael y D. Francisco Vela, con establecimiento de mercadería en la villa de Moron, bajo la denominacion social de «Vela hermanos», acudieron al Juez de primera instancia pidiendo que se les tuviera por presentados en concurso voluntario, para solicitar de sus acreedores un año de espera, y la quita de un 40 por 100 de sus créditos, y que se convocase á junta:

Resultando que convocada esta, compareció el acreedor D. Miguel Carrasosa pretendiendo que se declarase en quiebra á los hermanos Vela, sobyescuyéndose en las diligencias formadas á su instancia, pues como comerciantes no podian presentarse en concurso, sino que tenían que ser juzgados por las leyes mercantiles, si bien aquel Juzgado debía conocer de la quiebra, por no existir en la villa de Moron Tribunal consular:

Resultando que practicadas varias diligencias para acreditar la procedencia del crédito de Carrasosa y la cualidad de comerciantes de este y de los hermanos Vela, el Juez dictó auto en 13 de Febrero de 1865, que fue revocado por la Sala primera de la Audiencia de Sevilla en sentencia de 7 de Julio, en la que declaró que Don Francisco y D. Rafael Vela eran comerciantes, y como tales estaban sujetos á las disposiciones del Código mercantil en los procedimientos que con su presentacion en

concurso habian promovido y se seguian en el Juzgado de Moron, y mandó que se remitiera á este para los efectos consiguientes certificacion de aquel fallo:

Y resultando que los hermanos Vela interpusieron dentro del término legal recurso de casacion, citando á los Jueces que en su concepto habian sido invidiados; habiéndose denegado la admision de dicho recurso por auto de 14 de Setiembre, de que apelaron despues:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José Portilla:

Considerando que la sentencia de 7 de Julio último no es definitiva, ni de aquellas que, recayendo sobre un artículo, ponen término al juicio y hacen imposible su continuacion; y por consiguiente que no se da contra ella recurso de casacion segun los artículos 1.019 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando además que dicha sentencia no es en rigor otra cosa que la decision de un punto relativo á la competencia de jurisdiccion, sobre la cual tampoco procede nunca el recurso fundado en el art. 1.019 de la citada ley:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas el auto apelado dictado por la Sala primera de la Audiencia de Sevilla en 14 de Setiembre proximo pasado, por el cual denegó la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Francisco y D. Rafael Vela contra la sentencia de 7 de Julio anterior; inmediato; y devolváse estos autos á dicha Audiencia con la correspondiente certificacion.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los cinco dias siguientes á su fecha en la GACETA del Gobierno é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Lopez Vazquez.—José Portilla.—Ventura de Cols y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Rafael de Liminiana.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José Portilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 10 de Enero de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

Estando completo el personal de los Faros alumbrados en la Peninsula é Islas adyacentes, así como el de los que en breve alumbrarán, y teniendo presente que los que se hallan en construccion y proyectados no se encenderán tan pronto, esta Direccion general ha dispuesto que no haya admision de alumnos en la Escuela práctica de toreros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Enero de 1866.—El Director general, Saavedra Meneses.

Direccion de Sanidad militar de la Armada.

En virtud de lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.), se saan á oposicion pública en esta corte y en las capitales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena varias plazas de segundos Ayudantes del cuerpo que se hallan vacantes.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia que desearan aspirar á dichas plazas, podrán presentar sus nombres por sí ó por apoderados en la Direccion del mismo; sita en el Ministerio de Marina, y en las Vice-direcciones de los citados departamentos, establecida en Cádiz en la isla de San Fernando, en los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la GACETA, pasado cuyo término se procederá á efectuar dichos actos de designacion, en el que despues de un cuarto de hora hará una exposicion completa de ella, explicando sus causas, sintomas, diagnóstico, curacion y pronóstico, extendiéndose á todos los períodos de la enfermedad, y los que puedan presentarse en el sucesivo, coneluyendo con las reflexiones que tenga á bien hacer. En seguida satisfará á las réplicas de los contrincantes

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Diciembre de 1865.

Table with columns: METALICO, SALDO por depósitos en metalico en fin de la semana anterior, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metalico en fin de la semana.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago de intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: SALDO en fin de la presente semana por los depósitos en metalico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, SALDO a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses, DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS en cartera.

NOTA. El número de imitaciones que constituyen las existencias en la Caja Central y de provincias en la semana anterior ascendía a 215.338, de las cuales pertenecían a metalico 204.103 y a papel 11.235, y en la presente a 215.308, en esta forma: 204.098 en metalico y 11.210 en papel.

Administración general de la Imprenta Nacional. Teniendo que recoger este establecimiento diferentes cantidades en las Administraciones de Correos encargadas de la suscripción a la GACETA en la Península, islas Baleares y Canarias...

Departamento de Emisión. TENERUDIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. Relacion de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes...

Canal de Isabel II, id. 13.000. Total: 5.342.124,05 rs. Conversiones, por capitales, 28.396.325,80 rs; por intereses capitalizables, 43.185,62; id. no capitalizables, 48.802,10; id. en Deuda amortizable, 873.120,29; total, 29.333.334,81.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 a papel. Documento núm. 963 de Octubre de 1853 a favor del Hospital de Palma; su importe 138.603,24.

Las personas que gusten interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados hasta el momento de constituirse el tribunal de subasta en la inteligencia que no se admitirá la que se presente después y carezca del documento que acredite haber hecho el depósito en metálico en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública, de la cual parte precisamente del valor de la familia que se subasta y cubra los precios límites.

Santolita 8 de Enero de 1886.—El Oficial primero, Secretario, Tomás Cernuda.—V. B.—El Teniente Coronel, Comandante accidental, Joaquín Dominguez. 3708

**Registro de la Propiedad de Beceerá.**

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

**DISTRITO DE BECEERÁ.**

Angela Fernandez, vecina de Vilar, á José Arias, su vecino, venta de un terreno con castaños debajo del Camín y otro llamado de Canoa. Falta de linderos.

Doña Ido Roson, de Villafraña, á D. José Valentin Arrojo, de Beceerá, venta de una finca á prado y soto en Valgamarin. Carece de confines.

Tomás Fernandez, vecino de Vilonta, á Domingo Vila, de id., venta de la cortina de Arriba. Falta de linderos.

Juan Diaz, Baltasar y Leonarda Lopez, vecinos de Frayán, á Antonio Rivero, de Bustelo, rebozo de legitimas. Carece de inmuebles.

Diego Pereira, vecino de Vilonta, á D. Pedro Pereira, su vecino, donacion de todos los bienes del otorgante. Falta de inmuebles.

Domingo Pereira, vecino de Vilonta, á Doña María de Arrojo, donacion de la cortina da Braña y el prado de Moín-en-zós. Carece de confines.

Pedro Pereira, vecino de Vilonta, á su nieto José Pereira, ratificación de mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

D. Diego Antonio Pereira, vecino de Vilonta, á su sobrino D. Diego Pereira, Capellan en Torres, donacion de lo que al otorgante corresponde en Vilonta. Carece de inmuebles.

Francisco do Bao, vecino de Armoste, á su hijo Manuel, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

D. Pedro Neira, vecino de la Montañadagra, á Don Manuel Bolaño, de Beceerá, venta de 16 palmos corridos en todos los montes de Murado. Carece de especificacion de inmuebles.

Juan Diaz y su mujer, vecinos de Frayán, á Beatriz Gomez, de Beceerá, venta de una pieza de cortina con castaños al sitio de Fumiadoiro y otros terrenos. Falta de linderos.

Beatriz Gomez, vecina de Beceerá, á Juan Diaz y su mujer, de Frayán, foro de los terrenos que expresa la nota anterior. Carece de confines.

Maria Fontal, vecina de Pol, á Juan Fontal, vecino de Ferreiros, venta de la chousa de Cabris. Falta de linderos.

Juan Fontal, vecino de Ferreiros, á Vicente Rigueiro, de id., venta de la finca que expresa la nota anterior. Carece de confines.

Bartolomé Gonzalez y su mujer, vecinos de Furco, á Antonio Mallo, vecino del Cerezal, venta del derecho de recobrar parte del terreno do Espineiro. Falta de confines.

Ramon Rodriguez, vecino de Nantín, á D. Francisco Bolaño, de Arandedo, hipoteca al seguro de renta dominical de la finca dos Trapallitos y parte de la de Chain de Iglesia. Falta de confines.

Froilan Lopez, vecino de Frayán, á su vecino Juan Diaz, venta judicial del barbecho de Tonceiro y otros terrenos. Carece de confines.

Pedro de Arriba y José Arias, vecinos de Beceerá, permuta de varios terrenos como son el prado da Cortiella y otros. Falta de linderos.

Ramon Rodriguez, vecino de Nantín, á D. Francisco Bolaño, de Arandedo, venta de tres ferrados centeno de renta que paga Pedro Bergos, de Nantín. Carece de inmuebles.

D. Ramon Alvarez á D. José Ramon Gomez, de San Pedro do Nantín, venta de la casa cortina da Porta y otras varias fincas. Falta de confines.

Manuel Garcia, de Morelle, á José Garcia, de idem, venta de las legitimas que al primero corresponden en Morelle. Falta de inmuebles.

Juan Fontal, vecino de Ferreiros, á su vecino Francisco Lopez, venta del mayor valor de la cortina de Tras da Pena y la llamada Lata da Corredoira. Carece de confines.

D. José Gonzalez, vecino de Sarceda, á José Souto, vecino de Freijo, venta de una fanega centeno de renta que entre el comprador y Mar uñ Fernandez, de Freijo, pagaban al vendedor. Falta de inmuebles.

Juan Fontal, vecino de Ferreiros, á Francisco Lopez, de id., venta de un terreno llamado Lama Longa y otro llamado Espineiro. Carece de confines.

Benita Fernandez, vecina de Nantín, á Diego Perez, de Vilar, venta de todo lo que á la otorgante corresponden por sus padres. Falta de expresion de inmuebles.

D. Francisco Valdés, vecino de Madrid, á Antonio Perez, vecino de Fontes, venta de todo lo que al otorgante corresponde por su madre. Falta de inmuebles.

Diego Perez, vecino de Fontes, á su hijo Antonio, mejora de tercio y quinto por testamento. Carece de inmuebles.

Pedro Pereira, vecino de Vilonta, á Manuel Garcia, de Freijo, aprobacion de la venta y foro del prado de Formigueiro. Falta de confines.

D. Bernardo Quiroga, vecino de Betanzos, contra José Lopez, vecino de Torres, embargo de una casa sita en Freijo, y porcion de terrenos. Carece de linderos.

José Valverde, vecino de Ceta, á Manuel Mallo, vecino de Sarceda, vecino de dote. Falta de inmuebles.

Juana Fernandez, vecina del Acebo, á su hija Angela Armada, donacion de todo lo que á la otorgante correspondia. Falta de inmuebles.

José Perez y su mujer Angela Armada, vecinos del Acebo, donacion ó institucion de heredero uno al otro. Carece de inmuebles.

D. Tomás Arrojo, vecino de Vilar, á su hermano D. Manuel, donacion de cierta cantidad. Falta de inmuebles.

D. Lorenzo Alvarez, vecino de Ferreiros, á su vecino D. José Alvarez, venta del prado Chouso de Trascastro. Carece de confines.

Bernardo Rodriguez, vecino del Pico, á su hermano Basilio, venta del terreno llamado Leiron y otros varios. Carece de confines.

Francisco Fernandez Casanova, vecino de Cruzal, á su sobrino otro Francisco Fernandez, donacion de toda la herencia del otorgante. Carece de inmuebles.

Pablo Rivero, vecino de Bustelo, á Pedro Fernandez, de Balajaz, venta del prado Val das Latinas. Falta de confines.

Nicolás Fernandez, vecino de Armoste, á Manuel Bao, de id., venta de parte de la cortina da Porta. Carece de linderos.

Francisco Arias, del Acebo, á su hermano José Arias, aumento de dote por razon de legitimas. Falta de inmuebles.

Francisco Frenedo y su mujer, vecinos de Vilar, á D. Domingo Deiros, de id., venta de la leira da Pataqueira, del Chao de Pombeiro y otros terrenos. Carece de confines.

D. Mateo Diaz, vecino de Onson y otros, á D. Andrés Foutal, de id., venta de tres porciones de monte llamado Rigueiro. Carece de linderos.

D. Manuel Diaz y su madre, de la Montañadagra, á D. Mateo Diaz, de Onson, venta de una fanega centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Carece de inmuebles.

José Rodriguez y su mujer, vecinos de Santalla do Alto, en el Corgo, á D. Manuel Bolaño, de Beceerá, venta de ocho ferrados centeno de renta cobrados en Cruzal y Onson. Falta de inmuebles.

Maria Fernandez, vecina de Nandín, á su hijo Antonio Perez, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

D. Ramon Gonzalez, cura de Onson, á D. Angel de Lopez, de Lamarico, venta de un huerto y era de marajar junto á la casa de Juan Santamaría y otros terrenos. Falta de confines.

Pedro Durán y su mujer, vecinos de Pontaron, á Diego de Neira, de id., subforo del caserío que les correspondia en Fontaron. Falta de expresion de inmuebles.

D. Diego de Neira y su mujer, vecinos de Balados, á José Ares, vecino de Pontaron, subforo de una porcion de bienes. Carece de expresion de inmuebles.

D. Diego de Neira y sus hijos, vecinos de Balados, á D. Francisco Bermudez del Mazo, venta de dos fanegas y cuarta de centeno de renta que paga José Ares, de Fontaron. Falta de inmuebles.

Angel Poy y su mujer, vecinos de Cruzal, á Pedro Vazquez, vecino de Pozcaes, venta de la casa en que habitan y la finca de un huerto y peñascal de junto á la misma. Carece de confines.

D. José Gomez, vecino de Tucende, á su nieto Don Manuel, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

D. José Gomez, vecino de Guilfrey, á José Rodri-

guez, de Naron, venta del prado viejo de Lodeiro. Carece de confines.

Juan Fontal, vecino de Ferreiros, á Julian de Castro, de id., venta de un soto de castaños en Valda Caba y otros terrenos. Falta de linderos.

D. Bernardo Maria Iglesia, vecino de Madrid, á Benito de Bao, vecino de Armoste, venta de la cortina do Fojo y una porcion de monte en los de Armoste. Carece de confines.

José Rey, su mujer é hijo mayor, vecinos de Torallo, á su hija Rosenda, donacion de la casa de Abeneira y otras varias fincas. Falta de linderos.

Maria Amas, vecina de Horta, á Angel Arias, de idem, venta de todos los gananciales perfectos y mejoramientos que haya hecho en casa de su abuelo. Carece de inmuebles.

Doña Maria Manuela Nuñez, vecina de Horta, á su vecino D. Luis de Poy, venta de la cortina de Balda-vara ó Lage. Falta de confines.

D. Manuel Perez y Juan Rodriguez, vecinos de Moel, á D. Juan y D. Ramon Deiros, de id., venta de un retazo de tierra ó leiras de barbecho en el da Costa, llamados da Pinguela. Carece de linderos.

Manuel Garcia, vecino de las casas de Reis en Agüeira, á su hijo Andrés, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

Ramon Gonzalez y su mujer, vecinos de Cadoalla, á Doña Francisca Macia de Rivera, vecina de la Casa del Barrio, donacion del prado nuevo. Carece de confines.

Doña Maria Manuela Nuñez, vecina de Horta, embargo de la cortina Cortiella. Falta de linderos.

Antonio Alvarez y su mujer, vecinos de Fontes, á José Arias, de San Pedro, venta de la parte de montes que al otorgante corresponden en Campodecarb. Falta de especificacion de inmuebles.

Serafina Garcia y su hijo Antonio Fernandez, á Pedro Vazquez, de las Pozcaes, venta del mayor valor de los terrenos Balsa y Veigas. Falta de confines y de la vecindad de los otorgantes.

Pedro y Manuel Frenedo, vecinos de Ceta, á Pedro Vazquez, de Pozcaes, venta de media fanega centeno de renta, hipotecando lo que le correspondia en el prado y línea da Porta. Carece de confines.

José Magdalena, vecino de Onson, á Maria Isabel de Navia, de id., venta de tres tegos en simiente de monte en la senara de los herederos de Antonio Lopez de la casa de Penedo. Falta de expresion de inmuebles.

Juan Espinosa, vecino de Oselo, á Antonio Fernandez, de id., venta de la finca Tallo de Vilarin. Carece de confines.

D. Fernando Grandas, vecino de Castelo, á D. Justo Valcarre, vecino de Guilfrey, venta del prado Longo ó San Sebastian. Falta de linderos.

Pedro Argiz, vecino del Pico, á Bernardo Rodriguez, de id., recobracion del terreno de cortina llamado Leirín. Carece de confines.

José Fernandez, de Villamane, á D. José Digon y Saavedra, de id., venta de un cuarto de casa con un balcón de madera. Falta de linderos.

Alejandro Pombó, de Guillén, á su hermana Maria Pombó, donacion. Carece de inmuebles.

Ramon Lopez, vecino de Armoste, á Doña Juana Vazquez, de id., venta de parte de la cortina da Porta. Falta de linderos.

D. Vicente Frenedo y su mujer, vecinos de Vilar, embargo que comprende el huerto de junto á la casa y otros terrenos. Falta de confines.

D. Manuel Diaz y Neira, y su mujer, vecinos de Guilfrey, á Pedro Calvo, vecino de Villa-esteba de Herederos, venta de mitad de la finca Campa do Prado. Carece de linderos.

D. Manuel Arrojo, vecino de Guilfrey, á Francisco Dorado, de id., venta del derecho que tenia el prado Longo. Falta de confines.

Manuel Digon, vecino de Liber, á José Ulloa, vecino de Toralla, venta del prado do Medio. Carece de linderos.

Juan Fontal, vecino de Ferreiros, á D. Roque Diaz, su vecino, venta de un retazo de prado llamado Cornillon. Falta de confines.

D. Agustín José Alonso, vecino de Beceerá, á Don Donato Fernandez, venta del prado da Fonte, sito en Sá. Carece de linderos.

D. Diego Gomez y D. Diego Lopez, vecinos de Onson, foro del prado da Castiñeira. Carece de confines.

Domingo Fernandez, vecino de Onson, á D. Diego Valcarre, de id., venta del chouso llamado Solar y otros terrenos. Falta de linderos.

Maria Rodriguez y Pedro de Prado, vecinos de Onson, á Francisco Lamas y su mujer, de Beceerá, venta de un soto de castaños al sitio de las Pias y otro al das Regazas. Carece de confines.

Francisco y Manuel Rigueiro, y la mujer de este, vecinos de Guillén, á Andrés Rigueiro, de id., cesion del chouso de prado de Santa Justa y otros terrenos. Falta de linderos.

Juan Fontal, vecino de Ferreiros, á Vicente Rigueiro, de id., venta del barbecho de Arellán. Carece de confines.

D. Francisco Pereda y su mujer, vecinos de Beceerá, á D. Vicente Nuñez, de id., venta del prado do Bao. Carece de confines.

Josita Fernandez, vecina de Fontaron, á Pedro Dominguez, de id., venta de la parte de montes, el solar de la casa y otros varios terrenos. Carece de confines.

Luis y Pedro Gomez, vecinos de Freijo, á Agustín Rigueiro, de Ferreiros, fianza para tancar la finca Chousa de Cabris. Carece de inmuebles.

D. Jacobo Fernandez, vecino de Villachapadroa, á D. Pedro Diaz, de Pando, recobracion de dos fanegas centeno de renta que paga Manuel Rodriguez, de Villachapadroa. Falta de inmuebles.

D. Pedro Gomez, vecino de Souto, á Manuel Fernandez, de id., venta de una caseta, un huerto y otras varias fincas. Carece de confines.

D. José Neira y otros vecinos del Cerezal, á Urban Iglesias, de id., venta de una casa pequeña junto á la del recipiente. Carece de confines.

José Villares y su mujer, vecinos de Furco, á Manuel Crescente, de id., venta del prado de debajo de la Iglesia. Falta de linderos.

D. Domingo y D. Manuel Alvarez, vecinos de Villachá, á D. José Osorio, de id., venta de la porcion de legitimas que á los otorgantes corresponden. Carece de inmuebles.

Felipe Vazquez y otros vecinos de Villaber, San Roman y Vilela, á D. José Osorio, de Villachá, venta de las legitimas paterna y materna. Falta de inmuebles.

Domingo Souto, de San Andrés de Nogales, á Ramon Souto, de Villadiente, venta de un soto con castaños en Valdemaria en Cortinas. Carece de confines.

Pedro Garcia y su mujer, vecinos de Armoste, á su vecina Doña Juana Vazquez, venta del derecho de recobrar el prado da Ribeira y del barbecho de Barredo. Carece de confines.

Nicolás Diaz, vecino de Frayán, á D. Manuel Fernandez Sindiña, de Couso, venta de 14 castaños al sitio de Cernadas y Caleiro. Carece de confines.

Antonio Alvarez y su mujer, vecinos de Fontes, á Antonio Armada, de id., venta de un terreno en Chao de Campodecarb. Falta de confines.

Ramon Souto, en nombre de D. Vicente Frenedo y su mujer, vecinos de Vilar, á D. José Perez, su vecino, venta judicial del huerto de Airoá y Tras da Casa. Carece de confines.

Manuel Fernandez y su hijo Lorenzo, vecinos de Fer-ranal, á Petronila Rodriguez, de id., hipoteca del prado da Fonte. Carece de confines.

José Lopez, vecino de Villamane, á Manuel Lopez, vecino de Sobane, venta de una fanega centeno de renta. Carece de inmuebles.

Bernardo Fernandez, vecino de Cabanas, á su nieto Antonio, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

Doña Maria Manuela Nuñez y su hijo, vecinos de Horta, á Angel do Val, de id., venta de la lamieira da Ribeira. Carece de confines.

Benito Rodriguez, vecino de Linareas, á Angel Perez, vecino del Acebo, venta del derecho de recobrar el prado das Mestas. Carece de confines.

Tomás Fernandez, vecino de Vilonta, á Felipe Lopez, de id., venta del prado llamado Lamelo da Valina. Carece de confines.

Vicente Frenedo y su mujer, vecinos de Vilar, á su vecino D. Doroteo Fernandez, venta de 44 castaños en diferentes sitios. Falta de especificacion de inmuebles y de confines.

Diego Ulloa y su mujer, vecinos de Torallo, á Ramon Ulloa, de id., venta de tres tegos y medio de centeno de renta que paga Luisa Valcarre, de Torallo. Falta de inmuebles.

Ramon Rodriguez, vecino de Nantín, á D. Antonio Fernandez Lombardia, de las Campas, venta del terreno Rivadaira. Carece de confines.

Luis Alvarez y su mujer, de Liber, á Beatriz Gomez, de Beceerá, venta de la cortina do Espineiro. Carece de confines.

D. Manuel Neira, vecino de Fontaron, á su esposa Doña Antonia Fernandez, hipoteca al seguro de dote del prado da Fiantosa y otros terrenos. Carece de confines.

Juan Rigueiro, vecino de Terreiros, á Vicente Rigueiro, de id., venta del prado Chousa de Cabris. Carece de confines.

Vicente Rigueiro, vecino de Terreiros, á D. Antonio Otero, de Morelle, venta del prado Chousa de Cabris. Carece de confines.

D. José Alvarez y su mujer, vecinos de Ferreiros, á Domingo Rubio, de id., venta de las legitimas que á la mujer del otorgante corresponden. Falta de inmuebles.

Doña Maria Manuela Nuñez, vecina de Horta, embargo de la cortina de Cortiella. Carece de confines.

José Santin, de Sarceda, á Valentin Gonzalez, de idem, obligacion de pagar tres ferrados centeno de renta por el prado Chousa del Molino. Carece de confines.

Pedro Fernandez, vecino de Pradalada, á José Santin, de Sarceda, venta de la cortina de la Puerta. Carece de confines.

D. Antonio Lopez Valcarre, vecino de Cruzal, á Ramon Gomez, vecino de Onson, foro de la cortina de Montonovo y otra porcion de terrenos en Onson. Carece de confines.

Diego Lopez, vecino de Cruzal, á Francisco Crespo, vecino de Onson, foro de un cuarto de casa llamado Celeiro y otros terrenos. Carece de confines.

Pablo Garcia y su mujer, vecinos de Horta, á Pedro Vazquez, de las Pozcaes, venta de un retazo de cortina al sitio do Couso. Carece de confines.

Lorenzo Simon, vecino de Fuente de Lobo, á D. Manuel Quintos, de Guillén, venta de una fanega en simiente de terreno al sitio de los Pandelos. Carece de confines.

Angel Ares, vecino del Acebo, á D. Bernardo Perez, de id., venta del derecho de recobrar la cortina da Porta. Carece de confines.

Francisco Cabana, de la Carunchada, á D. Francisco Menendez, de id., venta del prado Lameira. Carece de confines.

Maria Puento, de la Raposeira, á su sobrina Isabel Puento, donacion de toda la herencia de la otorgante. Carece de inmuebles.

D. José Gomez, vecino de Buisan, á su hijo D. Santiago, vecino de Villaverde de Navia, mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

Vicente Galan, vecino de Villartote, á Pedro Lopez, de Torallo, venta de todos los bienes que poseia en Torallo el otorgante. Falta de inmuebles.

Doña Maria Manuela Nuñez y su hijo, vecinos de Horta, á Pedro Vazquez, de Pozcaes, venta de la tierra cortina del Corbin y otras fincas. Carece de confines.

Juan Cabana y D. Mateo Diaz, de Onson, dejacion del barbecho llamado Doba. Falta de confines.

D. Domingo de Mon, vecino del Lago, á Eusebio Villares, de Fontaron, rebozo de legitimas. Falta de inmuebles.

Manuel Lage, vecino de Cormes, á José Barreal, vecino de Pozcaes, venta del soto llamado de la Trabesa. Carece de confines.

Manuel Lopez, vecino de Cormes, á José Barreal, vecino de Pozcaes, venta de lo que le correspondia en el soto de castaños llamado da Media. Carece de confines.

Andrés Garcia, vecino de la Herraria, á D. Luis de Poy, de Horta, venta de un retazo de tierra pegado al puente de la Herraria. Carece de naturaleza y de con-fines.

D. Diego y D. José Fernandez Principe y otros, vecinos de las Puentes y Buisan, á D. Manuel Gonzalez de las Riveras, de Liber, venta de las legitimas que á los otorgantes pudiesen corresponder en Casares. Falta de inmuebles.

José Diaz, vecino de Herbon, embargo que comprende un terreno al sitio do Cucheiro, otro en el Piornal y otros. Carece de confines.

Doña Maria Teresa Arrojo, vecina de Beceerá, á Don Ignacio Nuñez, de id., venta de la cortina da Millara y otros terrenos. Carece de confines.

Manuel Fernandez, y su mujer, vecinos del Puento de Neira, á Ramon y Lucas do Val, de Agüeira, venta de legitimas. Falta de inmuebles.

Miguel Alvarez y otros vecinos de San Roman de Cervantes, á D. José Osorio, de Villachá, venta de las legitimas que les corresponden en Villachá. Carece de inmuebles.

Maria Diaz y su hijo Manuel Cresedo, vecinos de Horta, á Antonio Lage, vecino de Sierra de Horta, venta del derecho de recobrar el prado da Labandeira. Falta de confines.

Manuel Garcia, vecino de Horta, á Antonio Lage, de Sierra de Horta, venta de la cortina y monte da Barcia y otras fincas. Carece de linderos.

D. Manuel Lopez, vecino de Frayán, á D. Antonio Saavedra, vecino de Villamant, permuta de un terreno de cultivo al sitio do Val por 17 castaños en Pallarin. Falta de linderos.

Doña Teresa Arrojo, vecina de Beceerá, á Juan Gomez, de id., venta de un barbecho en Fillobal y otros terrenos. Carece de confines.

Lorenzo Simon, vecino de Fuente do Lobo, á José Randon, de id., venta de siete castaños en Meiral. Falta de linderos.

D. Francisco Deiros, vecino de Cascailla, á su hermano D. José, vecino de Sobane, donacion de toda la herencia del otorgante. Carece de inmuebles.

(Se continuará.)

**Juzgado de primera instancia de Alcoy.**

D. Tomás Agustín Isern, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber que se halla vacante una plaza de Procurador de número de las de este Juzgado, por defuncion de D. José Julian y Gabris: los que se hallen adonados de los requisitos que prescribe el art. 61 del Reglamento de Juzgados de primera instancia y deseen optar á ella acudirán con solicitud documentada á este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado y firmado en Alcoy á 9 de Enero de 1886. —Tomás Agustín Isern.—Por mandado de S. S. Gaspar Ripoll, Secretario. 3706

**Banco de Sevilla.**

BALANCE FORMADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1885.—18.ª ÉPOCA

Comprende desde 1.ª de Julio á 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO.	
Existencia en efectivo metálico.....	40.718.019,36
Idem en letras por cobrar hoy.....	4.977.783,44
Idem en billetes.....	9.320.500
<b>Documentos por descuentos.....</b>	<b>18.189.181,63</b>
Préstamos sobre efectos públicos.....	496.600
Letras á negociar.....	284.736
<b>Baja, abono por intereses.....</b>	<b>48.970,97</b>
<b>Carte-</b>	<b>146.235,27</b>
<b>ra.</b>	<b>18.824.235,33</b>
Billetes hipotecarios del Banco de España á 47 por 100.....	4.993.680
Anticipos al Tesoro público.....	2.207.400
Letras y créditos á cobrar.....	1.966.448,01
Cuponos de la Deuda del Estado.....	305.965
<b>Efectos á cobrar de cuentas corrientes.....</b>	<b>25.599.739,36</b>
Idem cobrados en la Caja.....	4.349.374,49
Cuentas corrientes deudoras.....	48.777.463,92
Créditos varios.....	5.337.187,12
Casas de la calle Alta, números 10 y 11.....	680.000
Diversos.....	202.097,31
<b>Rs. vn.....</b>	<b>105.412.625,42</b>

**PASIVO.**

Capital del Banco, 8.000 acciones de 2.000 reales.....	16.000.000
Fondo de reserva.....	4.600.000
Billetes emitidos.....	30.000.000
Cuentas corrientes.....	7.340.213,49
Depósitos en efectivo.....	7.340.213,49
Idem de valores.....	48.777.163,92
Efectos á pagar.....	99.436,28
Dividendos atrasados.....	43.920
Acreedores varios.....	358.991,22
Beneficios líquidos del semestre.....	800.000
<b>Rs. vn.....</b>	<b>105.412.625,42</b>

**EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.**

DEBE.	
Abono á los descuentos y préstamos en cartera.....	413.387,35
Idem á las letras á negociar existentes.....	2.667,92
Gastos especiales de efectivo y corresponden-sales.....	103.956,76
Importe de los gastos generales del semestre.....	208.403,23
Donativo al Ayuntamiento por calamidades públicas.....	20.000

Partidas en suspenso á liquidar.....	426.000
Asignaciones de la Administracion del Banco.....	40.000
Abono á los gastos de instalacion.....	2.000
Idem al movillario (el sobrante de utilidades.....)	2.900,43
Dividendo de 5 por 100 á los señores accionistas.....	800.000
<b>Rs. vn.....</b>	<b>1.449.177,99</b>

HABER.	
Utilidades del semestre por descuentos y préstamos.....	4.196.068,73
Beneficio en los cambios de letras.....	109.631,76
Cuponos del año actual de los billetes hipotecarios.....	435.840
Productos diversos.....	7.937,48
<b>Rs. vn.....</b>	<b>4.449.177,99</b>

Sevilla 31 de Diciembre de 1885.—El Director de servicio, Manuel Maria Munilla.—El Tenedor de libros, Casimiro Martinez.—Conforme.—El Secretario, Fernando Ramos.—V. B.—El Comisario Régio, Javier Cayestany.

**Banco de Jerez de la Frontera.**

BALANCE FORMADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1885.

11.ª ÉPOCA

Comprende desde 1.ª de Julio á 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO.	
Caja.....	4.337.063,33
Billetes.....	8.256.300
<b>Descontos.....</b>	<b>9.793.363,33</b>
Préstamos con pignacion de Deuda del Estado.....	5.400
Letras á negociar.....	830.306,97
Letras á cobrar de correspondientes.....	201.196,64
<b>Efectos á cobrar por cuentas corrientes.....</b>	<b>6.403.332,29</b>
Deudores correspondientes por saldos.....	4.121.134,72
Idem por varios conceptos.....	1.620.338,30
Efectos prestados de cobro probable.....	726.083,40
Casa calle de la Torneria, núm. 46, propiedad.....	80.000
Movillario.....	220.000
Gastos de instalacion.....	37.000
Efectos depositados.....	83.000
<b>Rs. vn.....</b>	<b>22.800.774,94</b>

**PASIVO.**

Capital representado por 3.000 acciones de 2.000 rs. vn.....	6.000.000
Fondo de reserva, 40 por 100 del capital efectivo.....	600.000
Billetes emitidos.....	9.000.000
Fianzas.....	700.000
Depósitos de valores.....	2.305.000
Idem de efectivo.....	36.110
Acreedores por cuentas corrientes.....	3.696.745,96
Idem correspondientes por saldos.....	240.718,76
Idem varios.....	31.133,43
Undécimo dividendo de utilidades.....	240.000
Idem de dividendos de utilidades, reparto de 80 rs. por accion equivalente á 8 por 100 al año.....	240.000
Saldo para el siguiente semestre.....	70,77
<b>Rs. vn.....</b>	<b>22.800.774,94</b>

**EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.**

DEBE.	
Abono á la casa, movillario é instalacion.....	6.210,72
Asignacion al Sr. Comisario Régio.....	45.000
Asignaciones á los Sres. Director y Consilia-rios.....	18.240
Saludos de despedidas.....	48.370
Gastos de comercio.....	17.933,92
Contribucion de Subsidio del semestre anterior y del actual.....	21.078,83
Undécimo dividendo de utilidades, reparto de 80 rs. por accion equivalente á 8 por 100 al año.....	240.000
Saldo para el siguiente semestre.....	70,77
<b>Rs. vn.....</b>	<b>364.963,24</b>

**HABER.**

Saldo del semestre anterior.....	11.315,13
Utilidad por descuentos.....	246.938,17
Idem en letras á negociar y cuentas de correspondientes, deducidas comisiones y gastos de importacion de numerario.....	406.800,94
<b>Rs. vn.....</b>	<b>364.963,24</b>

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1885.—Manuel Maria Gonzalez, Director.—José Maria Picardo, Administrador.—Francisco de P. Coli, Interventor interino.—Está conforme: Francisco de P. Camerino, Secretario.—V. B.—El Comisario Régio, Miguel de Giles.

**Banco de Barcelona.**

Estado de su situacion en fin de Diciembre de 1885.

ACTIVO.	
Metálico en caja.....	4.909.648,01
Existencia en la caja subalterna de Palma.....	3.067,980
Billetes en caja.....	926.393
Idem en letras á negociar.....	4.891.322,985
Idem en la caja subalterna de Palma.....	8.837,92
Préstamos sobre efectos públicos.....	

